



RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Memorando CTE N° 96/21 de fecha 27 de agosto del 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 797/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 96/21 de fecha 27 de agosto del 2021, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la sesión CTE N° 13/21 de fecha 26 de agosto del 2021, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo*”.

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada*”.

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente*”.

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 052/19.

Que, por Resolución SENAVE N° 361/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA LEY N° 6524/2020”, de fecha 08 de julio del 2020, se disponen requisitos transitorios para el otorgamiento de los registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del SENAVE.

Que, por Resolución SENAVE N° 235/21 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA LEY N° 6524/2020, PRORROGADA POR LA LEY N° 6702/21”, de fecha 12 de mayo de 2021 establece los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del SENAVE, en su Anexo II dispone: “... COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA: I. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro o de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVE N° 308/14, Art. 1°), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro. II. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro del país de origen, Res. SENAVE N° 564/10, Art. 14 inc. a.), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro”.*





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Acta N° 13/21 de fecha 26 de agosto del 2021, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registro de sólo Exportación y Cancelación de Registro.

Que, por Providencia DGAJ N° 952/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 797/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registro de sólo Exportación y Cancelación de Registro, todo ello de acuerdo a la determinación de la CTE según Acta CTE N° 13/21.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13/21 de fecha 26 de agosto del 2021 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



a) Solicitudes de Registros con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7143	SIMBIOSE PARAGUAY S.R.L	BeauveControl Extrema	Beauveria Bassiana ,cepa aislada IBCB 66	Registro Definitivo	Cumple
2	7141	SIMBIOSE PARAGUAY S.R.L	ISACONTROL	Isaria fumosorosea cepa ESALQ-4778 (3,0 x 109 conidios viables / ml) 10 %	Registro Definitivo	Cumple
3	7221	NEW AGRO S.S	MISSILE 240 EC	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

4	7222	NEW AGRO S.S	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	7181	COMPAÑIA CIBELES PARAGUAY S.A	CARAVAN 366 SC	Piraclostrobina 26.6% + Epoxiconazol 10%	Registro Definitivo	Cumple
6	7178	COMPAÑIA CIBELES PARAGUAY S.A	No Corresponde	Epoxiconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7180	COMPAÑIA CIBELES PARAGUAY S.A	No Corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	7309	GLYMAX PARAGUAY S.A	IRIDIUM 440 SE	Azoxistrobina 12% + Epoxiconazol 12% + Propiconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
9	7310	GLYMAX PARAGUAY S.A	No Corresponde	Azoxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	7311	GLYMAX PARAGUAY S.A	No Corresponde	Epoxiconazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	7312	GLYMAX PARAGUAY S.A	No Corresponde	Propiconazol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	7367	AGROTEC S.A	SAFLUFENACIL 4,2 + CLETODIM 20 OD	Saflufenacil 4,2 % + Cletodim 20%	Registro Definitivo	Cumple
13	7368	AGROTEC S.A	No Corresponde	Cletodim 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	7369	AGROTEC S.A	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	7404	DIAGRO S.A	GRAMINIGOLD 96 EC	Metolaclo 96%	Registro Definitivo	Cumple
16	7483	AKTRA S.A	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro Definitivo	Cumple
17	7364	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	FLORIX PLUS	Piraclostrobina 33,3% + Fluxapirosad 16,6%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

18	7282	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	No Corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	7497	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	No Corresponde	Piraclostrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	7207	SYNGENTA PARAGUAY S.A	Spyrale	Fenpropidin 37,5% + Difenconazol 10%.	Registro Definitivo	Cumple
21	7191	MUDESLY PARAGUAY S.A	CIPIR 253 SC	Piraclostrobina 13.3% + Ciproconazol 12%	Registro Definitivo	Cumple
22	7192	MUDESLY PARAGUAY S.A	No Corresponde	Ciproconazol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	5660	MUDESLY PARAGUAY S.A	No Corresponde	Piraclostrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	7114	HUMICOS DEL PARAGUAY SRL	DYCLOWYN	Diclosulam 84%	Registro Definitivo	Cumple
25	7113	HUMICOS DEL PARAGUAY SRL	No Corresponde	Diclosulam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	5985	NORTOX INTERNACIONAL S.A	ACETAMIPRID NORTOX 200 SP	Acetamiprid 20%	Registro Definitivo	Cumple
27	5356	NORTOX INTERNACIONAL S.A	No Corresponde	Acetamiprid 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4065	DVA AGRO PARAGUAY SRL	TOPERO	Cletodim 24%	Origen Adicional	Cumple

c) Solicitudes de Registro de sólo Exportación

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7538	TECNOMYL S.A	MENTOR 48	Diflubenzuron 48%	Solo Exportación	Cumple
2	7539	TECNOMYL S.A	No Corresponde	Sulfentrazona 95%	Solo Exportación	Cumple





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) Solicitudes de Cancelación de Registros

N°	N° REGISTRO	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	309	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	LORSBAN® PLUS	Clorpirifos 50% + Cipermetrina 5%	Cancelación de Registro	Cumple
2	312	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	LORSBAN® 48 E	Clorpirifos 48%	Cancelación de Registro	Cumple
3	320	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	RELDAN 48 E	Clorpirifos Etil 48%	Cancelación de Registro	Cumple
4	325	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	DURSBAN 2,5 P.	Clorpirifos 2.500%	Cancelación de Registro	Cumple
5	938	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	NURELLE 25 E	Cipermetrina 25%	Cancelación de Registro	Cumple
6	1142	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	VERDICT® R	Haloxifop - P - Metil 12.50%	Cancelación de Registro	Cumple
7	2653	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	SYSTHANE E	Miclobutanil 26%	Cancelación de Registro	Cumple
8	3114	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A	SYSTHANE E	Miclobutanil 26.10%	Cancelación de Registro	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Origen Adicional, Registro de sólo Exportación y Cancelación de Registro.





RESOLUCIÓN N° 498.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13/21 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 235/21 de fecha 12 de mayo de 2021.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg/dr

